



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Informes

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2025-MDS

Soritor, 19 de mayo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°009-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, CARTA N°001-2025-CAEPyP-LVCP, de fecha 26 de marzo de 2025, NOTA DE COORDINACIÓN N°067-2025-OGACyGD/MDS, de fecha 28 de marzo de 2025, INFORME N°089-2025-OGPP/MDS, de fecha 23 de abril de 2025, INFORME LEGAL N°348-2025-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 25 de abril de 2025, INFORME N°090-2025-GM/MDS, de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, establece como una de las atribuciones del concejo municipal el "Fiscalizar la Gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que les permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios, (...);

Que, la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organizacional, atribuciones y funcionamientos del Sistema nacional de Control, tiene como ente rector la Contraloría General de la Republica, siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo 3°;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, determinar que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 278678, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la Republica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, (...). Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca Contraloría General de la Republica";

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N°31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los consejos regionales y concejos municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuara conforme al procedimiento establecido por este Órgano superior de control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, de fecha 16.07.2024, la contraloría General de la Republica, aprobó la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

función de fiscalización”, regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance semestral, sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales, es así que el numeral 7.1 de las disposiciones específicas, establece las actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, siendo las etapas siguientes: a) designación del encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva citada, corresponde al Concejo Municipal designar al encargado del registro de información con documento formal, dicho encargado tiene las obligaciones determinadas en el numeral 6.10 de la directiva antes mencionada;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modifica el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se establece; se modifica el primer párrafo del numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

22. *fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura PIA de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal a capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización año fiscal-2025 denominado: “Fiscalizar la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de cacao en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente acuerdo de concejo al servidor designado encargado del registro de informes en el aplicativo proporcionado para la Contraloría General de la República, para su registro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR

Mag. Segundo Peralta Vasquez Montenegro
ALCALDE - M.D.S.